



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-2024-00030-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 20 MAR 2024

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de ULIFE OPERADOR DE EXPERIENCIAS S.A.S. contra SANTIAGO ANDRÉS LARA TOTATIVE, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$4'383.403,00 M/cte. por concepto de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el periodo comprendido entre el 25 de enero del 2023 y 25 de abril del 2023 contenidos en el contrato de arrendamiento que allegó como base de recaudo.
2. Por los cánones de arrendamiento y cuotas de administración que se causen dentro del curso del proceso, mientras persista la tenencia del inmueble, inciso 2, artículo 431 del C. G. del C.

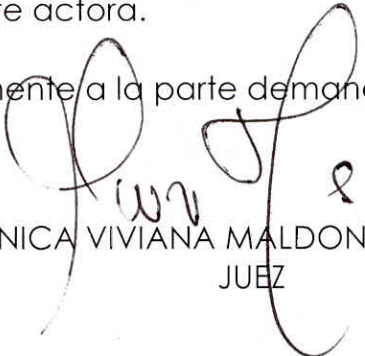
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada GLORIA NATHALIE PRADA PÉREZ, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 039 hoy 21 MAR 2024 hora 8:00 a.m.
Secretaria